CON A PID

COMISION NACIONAL PRO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
MEJORAMIENTO DEL DEPORTE
Teléfonos: 2232-5589 - 2231-0541, Fax: 2231-0502
TEGUCIGALPA, M. D.C. HONDURAS, C. A.
E-mail: conapid@yahoo.es y conapide@hotmail.com

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO CHOCHI SOSA EVENTO CONCIERTO MUSICAL " PITBULL".

Nosotros, FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y MARIO MEDARDO ZALDAÑA OLMEDO, quien es mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1981-00387, actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas Y Mejoramiento del Deporte CONAPID, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendador; y, el segundo en su condición de Administrador único de la Empresa Mercantil denominada "ON MEDIA S.A." tal y como lo acredita con el Instrumento Público número 782 de fecha 27 de Marzo de 2014 autorizado por el Notario DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendatario, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de las Instalaciones del Estadio CHOCHI SOSA, el cual se encuentra ubicado dentro del complejo deportivo JOSE SIMON AZCONA, más conocido como la villa olímpica, bajo las siguientes clausulas y condiciones, PRIMERA: La CONAPID, concede en calidad de Arrendamiento únicamente las instalaciones Deportivas del Estadio "CHOCHI SOSA", para que en él se lleve a cabo Un Evento de Concierto Musical del artista internacional " PITBULL", mismo que se llevará a cabo el día cuatro (04) de Marzo del año 2015, En un horario de 9:00pm En adelante. Y no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este Contrato. SEGUNDA: El Estadio CHOCHI SOSA, para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico, estará disponible desde el día dos (02) de Marzo y para desmontaje se concede hasta el día cinco (05) de Marzo del año 2015, ambos casos en un horario de 8:00 AM a 5:00 PM., pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la CONAPID la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS por noche por el encendido de faroles TERCERA: Es entendido que El estadio CHOCHI SOSA, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que el arrendatario deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. CUARTA: El Arrendatario no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa QUINTA: El arrendatario se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio Chochi Sosa. SEXTA: El arrendatario deberá pagar a CONAPID la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 260,000.00) por concepto de Arrendamiento de las instalaciones deportivas más el 15% de Impuesto sobre ventas, cantidad que deberá pagar de la siguiente forma: El 15 % equivalente a TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 39,000.00) al momento de la firma del contrato; otro 15 % equivalente a TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 39,000.00) el quince (15) de Febrero de 2015 y, el 70% restante equivalente a CIENTO OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 182,000.00) a más tardar el día dos (02) de Marzo del año 2015. Pagaderos en efectivo o con cheque Certificado a nombre de CONAPID. SEPTIMA: El arrendatario a más tardar al momento de realizar el segundo pago del contrato, también deberá pagar el total del Impuesto sobre ventas; y, dejar un Depósito en Garantía del 20 % sobre el valor del Arrendamiento, para reparar cualquier daño ocasionado. Cuyo monto será devuelto al arrendador 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones. OCTAVA: En caso de suspensión del evento y no se diere aviso a CONAPID, antes del 20 de Febrero del año 2015, el Arrendatario pagará a CONAPID el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se deducirá del pago anticipado. El Arrendatario será responsable de: a) La Seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en Conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. DECIMA: Para que se realice el evento CONAPID se compromete a Arrendar Única y Exclusivamente la instalación del Estadio "CHOCHI SOSA", no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que los palcos de dicha instalación son para uso de los miembros de la Junta



Directiva de la CONAPID.- Asimismo facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso de los artistas, organizadores y demás asistentes, a través del portón número tres de las instalaciones del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica"; y, el Arrendatario se compromete a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento b) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego c) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes va existentes. d). DECIMA PRIMERA: El arrendatario, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, debiendo entregar las instalaciones aseadas a más tardar el día 05 de Marzo del año dos mil quince.-Caso contrario incurrirán en multa del 10 % diario según el valor arrendado. DECIMA SEGUNDA: El Arrendatario Será responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. DECIMA TERCERA: Con relación a la venta de cervezas y refrescos de cualquier marca, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos). DECIMA CUARTA: El Arrendatario no podrá tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa y el complejo Deportivo Villa Olímpica. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos. DECIMA SEXTA: Los señores FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN y MARIO MEDARDO ZALDAÑA OLMEDO, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil Quince.

ING. FELIX MARCELO ALVARENGA GERENTE LESORERO

CONAPID

MARIO ZALDAÑA OLWIEDO

ADMINISTRADOR-UNICO

ON MEDIA S.A.